



2025

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

COLEGIO LA CRUZ

2025

Tabla de contenido

I.	Disposiciones generales	3
II.	Declaraciones Conceptuales.....	3
	TÍTULO 1: DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES	5
	Título 2: DEL APRENDIZAJE DE TODOS LOS ESTUDIANTES.....	13
	TÍTULO 3: DE LA PROMOCIÓN.....	14
	XII ANEXO N° 1: PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA	19

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:

Nombre: Colegio La Cruz

Dirección: Av. San Joaquín de Los Mayos, parcela 34T

Teléfono: 72 2353000

Rol Base de Datos: 15564-0

Niveles de Enseñanza: Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

I. Disposiciones generales

Artículo 1: El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar de los logros de aprendizaje de los estudiantes que se aplican en el Colegio La Cruz. Por lo mismo, establece un marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación sea un proceso general que favorezca la calidad del aprendizaje de nuestros estudiantes.

Ha sido elaborado de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación y a las orientaciones dadas por la Unidad de Currículum y evaluación del Ministerio de Educación.

Este Reglamento se ajusta a lo dispuesto en el Decreto N° 67/2018 que se refiere a las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511/97, N° 112/99 y N°83/01.

Para la elaboración del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar, se ha tenido en consideración lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio La Cruz
- Normativas curriculares vigentes
- Reglamento interno (RICE) del Colegio La Cruz

II. Declaraciones Conceptuales

Artículo 2: Disposiciones respecto a definiciones conceptuales contenidas en el decreto N° 67 para evaluar los aprendizajes de los estudiantes.

a) Reglamento: instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

b) Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación, los docentes deben utilizar una escala numérica de 1,0 a 7,0 (hasta con un decimal).

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero), utilizando un porcentaje requerido mínimo de aprobación del 60%.

c) Evaluación: es un proceso que permite recoger evidencias sobre el aprendizaje logrado por los estudiantes emitiendo un juicio que designe el nivel de logro alcanzado en un determinado tiempo. El propósito fundamental de la evaluación es informar sobre el desempeño de los estudiantes y la toma de decisiones para promover el aprendizaje. Es necesario levantar información a través de las hetero-, auto- y coevaluaciones (en el primer caso, el docente es quien evalúa a los estudiantes, mientras que en la auto- y coevaluación son los propios estudiantes quienes se evalúan a sí mismos y a sus pares).

e) Aprendizaje: desempeño estandarizado con ubicación en las Bases Curriculares que integra una dimensión cognitiva más un conocimiento asociado y una actitud relacionada.

En el contexto de la evaluación para el aprendizaje, para efectos de los procesos de seguimiento y retroalimentación, se consideran los tipos de adecuaciones curriculares definidos en el decreto 83 del Ministerio de Educación.

f) Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolló durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

g) Promoción: acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

h) Semestre: es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura.

i) Adecuaciones curriculares (AC): se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum que se traducen en ajustes en el diseño del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan Necesidades Educativas Especiales (NEE). Serán elaborados por el Equipo de Apoyo del colegio, el que definirá los requerimientos y las estrategias evaluativas a implementar en cada caso.

Las AC pueden ser de los objetivos de aprendizaje o de acceso a éstos. Se recurrirá a ellas una vez que se hayan implementado otras medidas de diversificación de la enseñanza y no hayan sido suficientes. La toma de decisión respecto de aplicar AC a algún estudiante es un paso que se debe al análisis del equipo de aula, Coordinación de Ciclo, Equipo de Apoyo y el informe de especialistas externos entregados por el padre, madre y/o apoderado.

j) Procedimientos de evaluación: Se entenderán como toda forma de levantar evidencia de aprendizaje en forma objetiva y referenciada a un tipo de estándar (objetivos de aprendizajes e indicadores de evaluación).

k) Instrumentos de evaluación: Se entenderán como todo tipo de instrumento que permita cotejar resultados de aprendizaje mediante la definición, ponderación y parametrización de desempeños. En este tipo de instrumentos se utilizarán, entre otros, pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, etc.

Artículo 3: La modalidad de estudio es de régimen semestral.

Artículo 4: Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados desde el comienzo del proceso de aprendizaje de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones, etc.) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos con un sistema objetivo y transparente de acuerdo con el presente reglamento.

TÍTULO 1: DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 5: Para dar seguimiento al proceso educativo, las evaluaciones se dividen en:

a) Evaluación diagnóstica: permite observar los conocimientos previos que traen los estudiantes al inicio de cada unidad de aprendizaje. No lleva calificación.

b) Evaluación formativa: se realiza durante el proceso educativo con el objetivo de fomentar en los estudiantes el estudio constante, retroalimentar en el corto plazo la acción educativa y darle información significativa al docente para reorganizar el proceso de aprendizaje de sus estudiantes. Puede o no llevar calificación. De ella se desprenden las calificaciones llamadas de proceso.

c) Evaluación sumativa: permite visualizar el logro alcanzado por los estudiantes en los objetivos planteados para cualquier asignatura. Puede realizarse durante el proceso de aprendizaje y/o al final de algún período o unidad. Lleva calificación consignada en el Libro de Clases, sea este físico o digital y en la plataforma de registro con la que cuente el establecimiento. Cada evaluación tendrá asignado un porcentaje del valor total de cada semestre, conforme a los criterios y prioridades que la coordinación estime pertinente.

d) Evaluaciones estandarizadas: estas buscarán que se pueda obtener información sobre el estándar en que se encuentra cada alumno, sus fortalezas y debilidades y las de su correspondiente curso y nivel; entregan información relevante para desarrollar estrategias que permitan avanzar en el logro de aprendizajes significativos de los estudiantes y observar en el tiempo los avances logrados.

Artículo 6: El proceso de aprendizaje de los estudiantes de 1° y 2° básico será evaluado en todas las asignaturas, cursos, ámbitos, áreas y disciplinas del plan de estudio, de acuerdo con el nivel de logro de los objetivos declarados en los respectivos programas y en cada uno de los semestres del año.

La calificación anual de 1° y 2° básico, que se registra en el SIGE, corresponderá a la conversión de los conceptos de Estratégico (E), Autónomo (A), Operativo (O), Básico (B), Inicial (I) que obtenga al término de su proceso de aprendizaje, en los objetivos, habilidades, actitudes y actividades de evaluación en las distintas asignaturas de su plan de estudios, de acuerdo con la siguiente tabla de conversión:

Inicial: I inferior a 59% de logro, 3,9 y menos

Básico: B entre 60% y 75% de logro, 4,0 a 5,1

Operativo: O entre 76% y 88% de logro, 5,2 a 6,1

Autónomo: A entre 89% y 97% de logro, 6,2 a 6,8

Estratégico: E de 98% a 100% de logro, 6,9 y 7,0

Para reportar el aprendizaje de los estudiantes, se utilizarán los indicadores de logro:

Inicial: el estudiante comienza a descubrir y desarrolla poco a poco sus capacidades, intentando ejecutar con la guía y apoyo del docente actividades sencillas requeridas para el logro de la meta esperada.

Básico: el estudiante se limita a reproducir mecánicamente y en ocasiones con apoyo las actividades y respuestas que se esperan de él para afrontar situaciones sencillas.

Operativo: el estudiante muestra capacidad para resolver y afrontar por él mismo situaciones sencillas. Aunque aún existen tareas más complejas en las que requiere la asistencia o guía de otras personas.

Autónomo: el estudiante muestra total independencia al ejecutar la tarea que se le solicita, optimizando el uso de medios y recursos a su alcance para lograr la meta esperada.

Estratégico: el estudiante muestra a través de su desempeño la capacidad de analizar previamente las circunstancias que debe afrontar, planificando y regulando las estrategias de solución de manera flexible, adaptativa, creativa e innovadora.

Artículo 7: Los padres recibirán un informe semestral correspondiente al periodo con los objetivos de aprendizaje organizados por área curricular y asignaturas.

Artículo 8: Entre las evaluaciones sumativas de 3° Básico a IV° Medio se distinguen: evaluaciones tradicionales y evaluaciones auténticas.

Entre las evaluaciones tradicionales se encuentran:

- a) Controles: se evalúa y califica un porcentaje determinado dentro de una unidad de aprendizaje. Puede haber tantos controles como los profesores en conjunto con el jefe del departamento correspondiente estimen pertinente.
- b) Prueba de unidad temática: se evalúa el logro de los objetivos de una unidad.
- c) Tareas, guías, trabajos, bitácoras, entre otras evaluaciones de proceso: se califica el desempeño realizado sistemáticamente por el estudiante

Entre las evaluaciones auténticas se encuentran:

- a) Aprendizaje basado en problemas
- b) Aprendizaje basado en proyectos
- c) Debate
- d) Portafolio
- e) Aprendizaje colaborativo
- f) Aula socrática
- g) Análisis documental
- h) Estudio de casos
- i) Ensayos
- j) etc.

Artículo 9: Todas las evaluaciones antes mencionadas pueden ser realizadas con diferentes modalidades que responden a los principios de la evaluación auténtica:

- a) Individual, en parejas o grupal
- b) En forma escrita u oral

Artículo 10: Los estudiantes contarán con todas las indicaciones pertinentes a los contenidos, metodología, porcentajes y criterios de evaluación en forma previa.

Asimismo, tienen derecho a informar a los jefes de departamento si los derechos anteriormente mencionados se han vulnerado, respetando los canales institucionales para ejercer su reclamo.

Artículo 11: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación (Art.5°, Decreto 67).

Artículo 12: Para que las evaluaciones ocurran en los momentos más aptos para el proceso educativo:

a) Es fundamental que los estudiantes asistan a todas las evaluaciones (pruebas, entrega de trabajos, disertaciones, etc.), dado que en ellas se otorga información clave y oportuna del proceso educativo en forma particular y grupal.

b) Si el estudiante no asiste a una evaluación formativa, podrá o no recuperar dicha evaluación si el Coordinador de Ciclo, jefe de Departamento o docente así lo determina, dependiendo de la necesidad de evaluar el proceso de aprendizaje del estudiante.

c) Si el estudiante no asiste a una evaluación o entrega de trabajo, la inasistencia debe ser justificada con una comunicación o certificado médico al día siguiente a los Encargados de convivencia y acompañamiento y/o Coordinación de Ciclo. El estudiante deberá recuperar dicha evaluación en la fecha que se establezca para ello, pudiendo ser una evaluación diferente a la original si el docente lo estima conveniente, en acuerdo con la Coordinación de Ciclo y el Jefe de departamento correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación debe recaer sobre las mismas unidades u objetivos de la evaluación original. Para ello, se establecerán días y horarios de rendición de pruebas atrasadas.

Si un estudiante falta a clases el día fijado para la evaluación recuperativa, deberá presentar un justificativo para tener derecho a una nueva fecha de rendición de la evaluación, la que será fijada por la coordinación respectiva en el horario y fecha que estime conveniente.

d) No se permitirá la rendición de evaluaciones atrasadas a estudiantes que no hayan asistido a la jornada escolar el día fijado para ello.

e) De considerarse una nueva oportunidad de presentación de un trabajo no rendido o no entregado, debido a una causa justificada que deberá ser evaluada por el docente en conjunto con la coordinación del ciclo y el jefe de departamento respectivo, esta estará condicionada por los términos que las autoridades mencionadas estimen pertinentes, entre las cuales se cuentan: el establecimiento de plazos, modificación a la estructura del trabajo, elevación del nivel de exigencia, entre otros.

f) La inasistencia a evaluaciones por motivo de viaje deberá ser solicitada previamente por los apoderados a las encargadas de familias del colegio. Se recomienda a los padres y alumnos no planificar viajes en fechas de pruebas.

g) No obstante, si un estudiante se ausenta a una evaluación por motivo de viaje o inasistencia injustificada, tendrá derecho a rendir una evaluación recuperativa con una escala de aprobación de 70% de exigencia en las fechas y horarios dispuestos por la coordinación de ciclo respectiva. Es responsabilidad de los estudiantes y sus apoderados recuperar los contenidos y trabajos realizados en clases durante su ausencia y acordar con la Coordinación de Ciclo la recuperación de las evaluaciones atrasadas.

h) Cualquier otra situación que de pruebas atrasadas que no esté contenida en este reglamento, será resuelta por la Subdirección académica y la coordinación de ciclo respectiva.

Artículo 13: Para promover la adecuada evaluación y calificación.

a) Se espera que todos los estudiantes enfrenten las evaluaciones con honestidad, disciplina y compromiso, siguiendo las indicaciones del docente y del instrumento de evaluación. Los estudiantes deben comportarse de manera tal de favorecer el ambiente propicio para la actividad evaluativa.

b) Los docentes a cargo de la evaluación tiene la facultad para sancionar cualquier actitud que a su juicio sea inadecuada a la situación evaluativa. De ser necesario, el profesor puede cambiar a los estudiantes de puesto y/o enviarlos a otra dependencia del colegio, para dar continuidad al proceso, en caso de no mantener la actitud correspondiente a la actividad evaluativa.

c) El alumno o los alumnos que manifieste (n) actitudes de deshonestidad en todo tipo de evaluaciones “insitu”, tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, etc.; utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones; intercambiar pruebas, entre otras, deberá (n) ceñirse a la medida pedagógicas que el profesor, presente en la evaluación, le indicará para obtener información de sus aprendizajes.

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de copia son los siguientes:

1. La primera medida pedagógica es retirar la evaluación y revisar los ítems que alcanzó o alcanzaron a desarrollar antes de ser sorprendido(os) en la acción de copia, siendo evaluado con un porcentaje de exigencia mínima de 100% para obtener un 4,0.
2. La segunda medida pedagógica es reagendar una evaluación recuperativa, aplicando un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
 - Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación).
 - Una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - U otro instrumento de evaluación.

d) Procedimiento que debe realizar el profesor ante la copia en una evaluación El profesor, habiendo comprobado la acción de copia deberá:

1. Definir qué medida pedagógica aplicará, según letra C. de este mismo artículo.
2. Registrar en la plataforma la situación observada y los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada.
3. También debe informar al jefe de departamento, coordinador de ciclo, encargado de convivencia escolar y acompañamiento para que estos estamentos apliquen las medidas reparatorias consideradas en el Reglamento interno del colegio.

e) Ante el caso de plagio: entenderemos como plagio, según la RAE, la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Por lo cual, el estudiante o grupo de alumnos que sea comprobado por el docente, en un plagio de un trabajo, deberá realizar la evaluación nuevamente según las condiciones que el docente le entregue. El docente si lo considera necesario, podrá cambiar la estrategia evaluativa, la pauta en el nuevo trabajo, cambiar los porcentajes de aprobación mínima y/o cambiar el tipo de trabajo de grupal a individual. Una vez determinado lo que realizará, el profesor debe registrar en la plataforma la situación observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada. También debe informar la situación al jefe de Dpto., Coordinador de Ciclo y Encargado de Convivencia escolar y acompañamiento, para que estos estamentos apliquen las medidas de reparación, consideradas en el reglamento interno del Colegio.

f) La cantidad de calificaciones de cada asignatura del plan de estudios por semestre la determinarán los objetivos de aprendizaje explicitados en las Bases Curriculares y de acuerdo con la planificación de las unidades de aprendizaje, indicando la ponderación de las calificaciones.

g) Los estudiantes podrán comentar por escrito en el mismo instrumento de evaluación (prueba, trabajo, etc.), cualquier duda que se les presente en cuanto a los objetivos, contenidos evaluados o metodología utilizada.

h) Las evaluaciones son instrumentos oficiales por lo que no deben ser alterados ni intervenidos con consignas, rayados o dibujos que no se relacionen con lo expuesto en el punto b). La incurrancia en alguna de estas alteraciones será sancionada de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento y facultará a la Subdirección académica a calificar con una nota menor o a anular

la evaluación. En este caso, el estudiante deberá rendirla posteriormente en la fecha y horario que se le indique.

i) Los estudiantes deben conocer la escala oficial de notas utilizada en las evaluaciones, la cual considera los siguientes parámetros:

1. Se utilizará escala numérica de evaluación de 1,0 a 7,0.

2. La nota 4,0 corresponde al 60% de logro.

j) El resultado de toda evaluación debe ser comunicado a los estudiantes indicando la calificación y puntaje obtenido por estos, en un plazo máximo de 10 días corridos. Al momento de la entrega de las calificaciones, el profesor deberá revisar los resultados con los alumnos y retroalimentar para que ellos logren analizar sus logros y errores.

En el mismo plazo debe subir las notas al libro de clases digital, quedando visibles para los alumnos y sus familias.

Frente a cualquier dificultad sobre el cumplimiento de este plazo, el profesor deberá informar al Jefe de Departamento respectivo, sobre los motivos que no le permitieron cumplir con los plazos establecidos.

K) Posteriormente a toda evaluación deberá haber una clara retroalimentación oral o escrita que permita al estudiante mejorar el aprendizaje. Es una estrategia efectiva, específica y oportuna que permite a los alumnos ajustar o reelaborar sus aprendizajes. Por otra parte, la retroalimentación permite al profesor profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica (enseñanza) influye sobre el progreso de los alumnos y realizar ajustes, en función de esa reflexión.

Algunas estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Colegio considerará son:

- Identificación de conocimientos previos en las clases.
- Uso de procesos y/o actividades metacognitivas.
- Socialización de resultados de instrumentos de evaluación.

L) Todas las evaluaciones realizadas serán entregadas a los estudiantes, excepto las estandarizadas.

I) Los instrumentos de evaluación escrita u oral (tareas, trabajos, cuadernos, pruebas, presentaciones orales, portafolios, ensayos, maquetas, etc.) serán calificados de acuerdo con el instrumento de evaluación (rúbrica, escala de apreciación, pauta, lista de cotejo, etc.) preestablecido por el docente y su respectiva jefatura de departamento.

Artículo 14: Análisis de resultados

Toda vez que se determine que los resultados de las evaluaciones evidencien el no logro o logro deficiente en alguno de los OA considerados, se debe realizar un reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje descendido.

Estas estrategias deben ser acordadas con el jefe de departamento y/o subdirector académico.

Artículo 15: Calificaciones en asignaturas de plan propio

La calificación de Formación Católica y Liderazgo de servicio incidirá en el promedio general de los alumnos como el resto de las asignaturas del currículum, ya que es parte de los programas propios elaborados por el Colegio y aprobados por el Mineduc.

Artículo 16: Eliminación de la evaluación calificada de un alumno.

En el caso que se requiera la eximición y/o eliminación de una evaluación calificada, el equipo de psicología y psicopedagogía en conjunto con la subdirección académica evaluarán las justificaciones presentadas y determinarán si procede o no la modificación del diseño evaluativo del alumno cuyo caso se esté analizando.

Si la modificación del diseño evaluativo para el alumno presenta varias eximiciones, se reunirá un equipo multidisciplinario, (Profesor jefe, Subdirector académico, Coordinadora de ciclo, Psicólogo y Psicopedagoga) para deliberar acerca de las medidas pedagógicas que se llevarán a cabo para obtener evidencia del proceso de aprendizaje del alumno, toda vez que este no ha rendido las evaluaciones que permiten certificar su aprendizaje.

En estos casos, es decir, cuando el porcentaje de asistencia de los alumnos, el trabajo que realiza o la intermitencia de este, la falta de registro de calificaciones u otro factor, no permita emitir un juicio fundado sobre el logro de los objetivos de la asignatura que resultan basales para los aprendizajes futuros, se presentará el caso al comité de promoción, el que analizará la capacidad del alumno de enfrentar el siguiente año escolar y decidirá su promoción o confirmará su repitencia.

Artículo 17: Ausencia a una calificación calendarizada

El profesor que aplica una evaluación con calificación debe registrar en el libro de clases digital a los alumnos ausentes a ella y citarlos a rendir la evaluación atrasada.

Artículo 18: Justificación de la ausencia a una calificación calendarizada

La inasistencia de un alumno a una evaluación calificada y calendarizada con anticipación debe ser justificada por escrito por el apoderado titular o apoderado suplente, una vez que el alumno se reintegre a las clases. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico, entregado al Encargado de Convivencia Escolar que corresponde a su nivel.

Tras la presentación de la justificación, el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente, considerando el mismo nivel de dificultad. De igual manera, quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Desde 3° básico, estas evaluaciones se rendirán fuera del horario de clases.

Artículo 19: Atrasos en la llegada a evaluaciones calendarizadas

Los alumnos que llegan atrasados a evaluaciones calendarizadas deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase o, si el profesor así lo decide, en una nueva fecha, considerando el mismo grado de dificultad.

Artículo 20: Aplicación evaluaciones recuperativas (evaluaciones atrasadas debidamente justificadas)

La asistencia a estas evaluaciones tiene carácter obligatorio. El alumno será citado y debe presentarse correctamente uniformado y con su justificativo en el planner.

Si el alumno se ausenta por segunda vez (forma A y forma B), el apoderado deberá justificar nuevamente con el encargado de convivencia y el alumno tendrá una tercera oportunidad.

En una tercera ausencia o en el caso de que no haya justificaciones válidas, el profesor puede evaluar los objetivos de aprendizaje con mayor exigencia (100% para aprobación) y cambiar la forma si esto le parece apropiado (por ejemplo, tomar una interrogación oral). No es necesario dar aviso previo y puede ser aplicada en clase.

En ningún caso se puede calificar sin medir el desarrollo de la tarea por parte del alumno.

Artículo 21: Comunicación de los progresos y los resultados de aprendizaje de los alumnos.

La comunicación de los resultados de las evaluaciones de los alumnos se realizará a través de:

- a) Plataforma digital vigente.
- b) Entrevista de apoderados.
- c) Informe semestral de notas.

Artículo 22: Registro de calificaciones en libro digital

Para efectos de informar a las familias sobre el avance de la trayectoria de un alumno, el docente registrará las calificaciones en el libro de clases digital que utilice el colegio.

Cada calificación debe indicar a qué corresponde la nota y debe registrarse en los plazos señalados en los artículos precedentes (como máximo 10 días hábiles después de la aplicación).

Artículo 24: Los estudiantes tendrán derecho a conocer las pautas de evaluación y podrán solicitar por escrito al docente la corrección de una evaluación, argumentando claramente las razones:

- a) 3º y 4º Básico puede solicitar la corrección de una evaluación el estudiante, su padre, madre y/o apoderado. Desde 5º Básico a IVº Medio puede hacerlo solo el estudiante.
- b) La corrección de las evaluaciones formativas y sumativas de unidad, trabajos orales o escritos, controles, etc., son competencia del docente, quien debe hacer los cambios correspondientes cuando lo amerita el caso particular, en conocimiento de la jefatura de departamento y de la Subdirección académica.
- c) Si la corrección de una prueba amerita un cambio de la calificación, deberá ser autorizado por la Subdirección y la Coordinación de Ciclo.

Artículo 25: Las calificaciones se calculan del siguiente modo:

- a) Los estudiantes serán calificados en dos periodos académicos semestrales.
 - b) El promedio final de cada asignatura se calcula tomando en cuenta las ponderaciones definidas para cada una de las evaluaciones.
 - c) Los promedios semestrales y finales se calculan con aproximación al primer decimal.
- No obstante, para la evaluación de IVº Medio, la Dirección del colegio podrá desarrollar otro procedimiento si lo estima conveniente.

Artículo 26: Cualquier situación de calificaciones no descrita en este reglamento deberá ser resuelta por la Subdirección académica.

Título 2: DEL APRENDIZAJE DE TODOS LOS ESTUDIANTES

Artículo 27: Apoyo para los alumnos que representan al colegio:

En el caso de los alumnos que representan al colegio en actividades de competencia u otras, ausentándose de clases, y que, durante ese tiempo o el día siguiente a su incorporación, tengan evaluaciones con calificaciones que no puedan rendir por su ausencia, será la Coordinación del ciclo quien determine si deberán o no rendir estas evaluaciones.

Es de responsabilidad del jefe de departamento o de quien esté a cargo de la actividad, entregar el listado de los alumnos participantes.

Si se determina que se debe realizar la o las evaluaciones, en esta misma instancia se indicará la forma de su aplicación, que podría ser seguir el proceso de pruebas atrasadas. En cualquier caso, Coordinación avisará al jefe de departamento y encargada de familia del alumno.

Para contar con esta prerrogativa, el jefe de departamento responsable de la actividad informará el nombre de el o los alumnos que se encuentran en esta situación y se los enviará a la Coordinación de ciclo que corresponda.

En el caso de alumnos que están en actividades del colegio (retiros u otras que no implican competencia) y que al reintegrarse tengan evaluaciones sumativas no realizados en clases (día inmediatamente siguiente al reintegro):

- Si la actividad duró 1 día, no habrá cambios en la aplicación de evaluaciones.
- Si la actividad duró 2 o más días consecutivos, aunque fuera fin de semana, los alumnos no podrán ser evaluados el día que se reintegran. Se elaborará un calendario de evaluaciones para rendirlas en fechas posteriores.

Artículo 28: Diversificación de instrumentos evaluativos

En el marco de potenciar la evaluación auténtica de los aprendizajes, se deberán utilizar diferentes modalidades de evaluación como: pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros.

Lo anterior debe quedar reflejado en el diseño evaluativo, presentando a lo menos dos diferentes tipos de procedimientos para evaluar los procesos de aprendizajes de los estudiantes durante el semestre, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 29: Evaluación diferenciada

En el proceso de diversificación, también se podrá aplicar el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite adaptar la forma en la que el estudiante da cuenta de sus aprendizajes.

Dentro de las posibilidades se implementará:

1. Adecuación de acceso a la información, múltiples formas y procedimientos para que los alumnos que presenten necesidades educativas especiales den cuenta de sus aprendizajes.
2. PACI, adecuación de objetivos, contenidos, metodologías, etc.

El proceso de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de abril del siguiente año escolar y deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el alumno en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar, certificado por un profesional afín al área (Protocolo de Evaluación Diferenciada del Colegio La Cruz – Anexo N° 1)

TÍTULO 3: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 30 : Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 31: Respecto del logro de los objetivos:

- 1)Serán promovidos los estudiantes que aprueben todas las asignaturas del plan de estudios.
- 2)Serán promovidos los estudiantes que no lograron aprobar una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la no aprobada.
- 3)Serán promovidos los estudiantes que no lograron aprobar dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las no aprobadas.
- 4)En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Los estudiantes que cumplan con estos requisitos serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de riesgo de repitencia.

Artículo 32 : Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, se deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Subdirección Académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1)El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año

2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. Para su elaboración, se puede dar cuenta, brevemente, del proceso de deliberación explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión, y los apoyos que recibió el estudiante durante el año.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 33: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá avisar a la Encargada de Familia para citar a su padre, madre y/o apoderado y exponer la situación académica del estudiante. En esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica, o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología, neurología u otro. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro, en la hoja de vida del estudiante, de su bajo rendimiento y de las citaciones periódicas al padre, madre y/o apoderado por su Encargada de Familia y/o profesor jefe hasta que el estudiante logre los aprendizajes esperados.
2. Derivaciones a especialistas externos.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Posibles apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes.
5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

Artículo 34: Los estudiantes solo podrán repetir en el establecimiento un curso en enseñanza básica, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula. Del mismo modo, solo podrán repetir un curso en enseñanza media.

Artículo 35: Los estudiantes que han repetido un curso o que estuvieron en riesgo de repitencia se mantendrán acompañados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente, el padre, madre y/o apoderado deberá mantener informada a la Encargada de familia y al profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

Las medidas de acompañamiento refieren a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada uno, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.

En el caso de un alumno que no cumpla con los promedios requeridos para ser promovido, no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por un Comité de aprobación.

El Comité de aprobación estará conformado al menos por 4 personas: un miembro de la dirección (Coordinación de ciclo u otro), uno del profesorado, una encargada de familia y uno de los equipos de apoyo (psicopedagogía y/o psicología) o por quienes la dirección determine. En todos los comités de su ciclo participará la coordinación y otro profesional, de manera de dar una mirada unificadora al tratamiento de los casos.

Este comité se constituirá durante el mes de agosto, identificando los casos de riesgo académico. Todos estos casos se informarán a las encargadas de familia para que estas a su vez comuniquen el riesgo académico a los padres de los alumnos.

Junto con ello, en el mes de noviembre, deberá analizar los casos de posible repitencia de manera individual, teniendo antecedentes a la vista (notas, asistencia, informes de profesionales, planes de acción u otros), sustentándose además en un informe pedagógico para cada alumno, elaborado por el psicopedagogo de ciclo en colaboración con el profesor jefe y otros docentes que le haya hecho clases.

El contenido del informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1.El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2.La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
- 3.Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Una vez que se confirme el riesgo de la repitencia, y antes de la sesión de noviembre del Comité, las encargadas de familia informarán a los padres del alumno que este pasará a dicha instancia.

Asimismo, ofrecerán la oportunidad de agregar antecedentes y estarán disponibles para consultas y para entregar la resolución final acerca de la promoción o repitencia.

La resolución del comité es inapelable. Asimismo, debe quedar registrada en un acta.

Artículo 36: De la permanencia en el colegio para los alumnos repitentes

El rendimiento escolar de un alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el mismo Colegio a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.

Artículo 37: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se emitirá un certificado anual de estudios, disponible en la plataforma de gestión educativa de la que dispone el colegio.

Artículo 38: La promoción de enseñanza media al egresar de IV° Medio conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 39: En los casos de estudiantes con períodos anuales incompletos se procederá de la siguiente forma:

1) Término de año adelantado: la Dirección del colegio, asesorada por el Equipo Directivo, podrá autorizar, si lo considera oportuno, el término de año en forma anticipada a un estudiante, por razones de salud, intercambio estudiantil o de viajes prolongados por cualquier motivo, siempre que sus padres lo soliciten al colegio y que el estudiante haya sido evaluado a lo menos un semestre completo.

2) Cierre de semestre: la Dirección del colegio, asesorada por el Equipo directivo, podrá autorizar el cierre extraordinario de un semestre durante el año escolar solo por razones de salud, intercambio estudiantil, por viaje prolongado a deportistas de alto rendimiento y cuando éstos presenten una solicitud formal de parte de los padres o apoderados a la Dirección, acompañada por un informe médico pertinente o certificado de una Federación deportiva, según corresponda al caso.

3) La Dirección del colegio, con la asesoría del Equipo directivo, autorizará el cierre de año o de semestre de un estudiante por las razones que se indican en los artículos anteriores. De ser esta la situación, los estudiantes no podrán asistir al colegio luego de la resolución.

4) En el caso de existir razones médicas, debe ir anexado el informe del profesional tratante (el certificado por sí solo no determina la decisión final). No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos y que no sean originales. Tampoco se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes del solicitante.

5)La Dirección del colegio autorizará el trámite de cierre de año o semestre adelantado una sola vez en cada ciclo escolar, quedando a su criterio casos que se presenten de manera excepcional.

Artículo 40 : Estudiantes que ingresan durante el año escolar y provienen de un régimen trimestral de evaluación

1. Si el estudiante tiene un trimestre evaluado se le considerará como un semestre y se aplicarán las evaluaciones correspondientes al período en que el estudiante asista a clases, asumiendo que podrá tener un número menor de calificaciones en el semestre.

2. Si el estudiante tiene un trimestre evaluado y calificaciones de segundo trimestre se le promediarán todas las calificaciones y se le considerarán como de primer semestre.

3.Si el estudiante tiene dos trimestres evaluados se le considerarán en promedio como primer semestre

Artículo 41: Estudiante que se retira del colegio

Informada la situación de retiro del estudiante, la Dirección solicitará a la Coordinación de Ciclo la elaboración de un informe de todas las calificaciones que el estudiante tenga a la fecha, además del informe de desarrollo personal correspondiente. Junto a lo anterior, se entregarán al padre, madre y/o apoderado los certificados de calificaciones e informes de desarrollo personal de años anteriores.

Artículo 42: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, la calificación final de cada asignatura, la situación final de los estudiantes, su cédula nacional de identidad, su fecha de nacimiento y su comuna de residencia, actas que serán ingresadas a la plataforma SIGE del registro de promoción y matrícula del Ministerio de Educación.

Artículo 43: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección Provincial de Educación o la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectivas, dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 44: Difusión y actualización del presente reglamento

Anualmente este reglamento será revisado por la comunidad escolar y ajustado, según sea necesario. Junto con ello, se difundirá al inicio de cada año escolar y cierre del anterior, a través de los canales digitales que posee el colegio.

XII ANEXO N° 1: Protocolo de Evaluación Diferenciada PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

INTRODUCCIÓN

La Evaluación Diferenciada, como concepto apunta a la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo. Este concepto se hace necesario para aquellos alumnos que, de manera temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar y tener logros escolares.

La evaluación diferenciada se entiende como la aplicación de procedimientos evaluativos adecuados a las características del problema de aprendizaje que presente el alumno.

ESTRATEGIAS EVALUATIVAS PARA ALUMNOS CON NEE

El Colegio La Cruz cuenta con alumnos que manifiestan Necesidades Educativas Especiales (NEE).

La evaluación diferenciada consistirá en:

- a) Adecuación de acceso al instrumento de evaluación:
- b) Adecuación de objetivos y/o contenidos de la evaluación: Se refiere a modificaciones de objetivos de aprendizaje, de una o más asignaturas, llevados a cabo por el profesor en colaboración con los especialistas de apoyo.

I.MODALIDADES:

Las adecuaciones en las evaluaciones se pueden dar de manera progresiva, dependiendo de las dificultades y del proceso de aprendizaje del alumno(a):

- a) Mediación durante la aplicación del instrumento de evaluación.
- b) Extensión del tiempo de evaluación (Solo II Ciclo).
- c) Modificación del instrumento de evaluación.

II.PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES:

A continuación, se detallan los requerimientos necesarios para solicitar Evaluación Diferenciada, los procedimientos que se impartirán para gestionar dicha solicitud y los aspectos a considerar para la aplicación efectiva de este procedimiento.

Procedimientos

1. De forma Interna:

- En caso de constatar un bajo rendimiento o un descenso ostensible en los resultados esperados de un alumno, de acuerdo con el nivel escolar de este, el colegio informará a los padres y les solicitará una evaluación externa especializada, para detectar con claridad la presencia de alguna dificultad. De acuerdo con los resultados de la evaluación solicitada, se determinará la modalidad de evaluación diferenciada que el alumno requiera.

3. De forma externa:

El apoderado que solicite Evaluación Diferenciada para su hijo(a) debe realizar los siguientes pasos:

- Presentar informe profesional de un especialista que precise las dificultades, tipo de apoyo específico y áreas académicas en las que lo requerirá. (asignaturas).
- Si dicho especialista prescribe un tratamiento, el colegio realizará seguimiento que efectivamente se cumpla con lo indicado.
- El colegio podrá solicitar complementar este informe con una segunda opinión profesional en el caso que lo estime pertinente.
- Las evaluaciones o certificados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares con el estudiante. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares, como parte del proceso de Evaluación Diferenciada.
- Se aceptarán informes emitidos por: Psiquiatra, Psicólogo, Neurólogo, Psicopedagogo, Fonoaudiólogo y/o Terapeuta ocupacional, en función de las dificultades que presente el alumno.
- Se debe señalar claramente en el informe emitido los datos de contacto directo del o los especialistas.
- Una vez analizado el caso, el colegio tiene la facultad de acoger o no la solicitud de evaluación diferenciada y a su vez, puede sugerir cual es el apoyo más pertinente para el alumno (a), considerando todos los antecedentes presentados.

4. Plazos:

- Se solicitará actualización anual de la documentación para la Evaluación Diferenciada.
- Quienes soliciten por primera vez evaluación diferenciada podrán hacerlo en cualquier período del año escolar. No se aceptarán certificados previos (un mes antes) al inicio de las evaluaciones semestrales.

Consideraciones:

- El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores. La sola aplicación de la Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.
- La Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios, evaluación y promoción vigente.

III. COMPROMISOS

Con el propósito de que la Evaluación Diferenciada propenda hacia un impacto positivo en relación con la dificultad diagnosticada en el (la) alumno(a), es fundamental realizar un trabajo debidamente articulado que involucre en este proceso, a los propios alumnos, a los padres o apoderados y al Colegio La Cruz. En este sentido, se establecen los siguientes compromisos:

1. Colegio:

Cuando el colegio otorgue a un(a) alumno(a) los procedimientos de Evaluación Diferenciada se comprometerán a:

- a. Supervisar periódicamente el trabajo docente procurando que se implementen eficientemente las estrategias de apoyo que requiere el (la) alumno (a).
- b. Integrar aquellas recomendaciones entregadas por los especialistas que el colegio estime conveniente e informar a las partes oportunamente.

2. Padres y Apoderados:

Por su parte, los padres o apoderados de los (as) alumnos(as) deberán realizar acciones que den cuenta de un seguimiento de la evolución de sus hijos(as) en el área académica, médica y/o emocional según corresponda, considerando:

- a. Constancia y consistencia en los tratamientos con los profesionales externos.
- b. Actualización periódica de la información hacia el colegio, concerniente a las recomendaciones de los especialistas.
- c. Monitoreo en forma cercana de las necesidades, avances y retrocesos de sus hijos(a) en el trabajo en la casa.
- d. Informe de estado avance semestral del especialista externo, en caso de que la situación lo amerite.

3. Alumnos(as):

Un aspecto relevante para que las acciones de la Evaluación Diferenciada tengan el impacto esperado, es la participación del alumno(a) en su proceso de aprendizaje escolar, lo que implica:

- a. Asistir regularmente a clases, siempre que no exista algún impedimento para hacerlo. Atender y participar positiva y activamente en ellas.
- b. Comprometerse con su tratamiento externo, siguiendo las indicaciones dadas por el especialista.
- c. Registrar los contenidos de cada asignatura al día.
- d. Cumplir oportunamente con las tareas y trabajos.
- e. Asistir a las tutorías y talleres cuando la coordinación académica así lo estime, previo acuerdo con los apoderados.
- f. Mantener una disciplina conforme al reglamento del colegio.